



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1472 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

10 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 56707-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el Sr. Agapito Fernández Valdez, en calidad de Gerente Corporativo Técnico y de Electrificación Rural de Hidrandina SA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos proveniente del río "Mosna" ubicado en la localidad Conín, distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la el Sr. Agapito Fernández Valdez, en calidad de Gerente Corporativo Técnico y de Electrificación Rural de Hidrandina SA, solicitó en fecha 07 de octubre de 2010, a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río "Mosna", políticamente ubicado en la localidad Conín, distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 342-2015-ANA-DARH-ORDA, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, luego de la evaluación del expediente concluye que el administrado no ha absuelto las observaciones realizadas con la notificación N° 163-2012-ANA-AAA-VI.M-ALA HUARI, habiéndose cumplido el plazo estipulado para levantamiento de observaciones, por lo tanto no es factible la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, proveniente del río Mosna, recomendando derivar el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón para la prosecución de su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 443-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente determina que mediante Notificación N° 163-2012-ANA-AAA-VI M-ALA-HUARI de fecha 31 de Octubre del 2012, notificado en fecha 06



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1472 -2016-ANA-AAA.M

de noviembre de 2012, conforme se advierte del cargo de notificación que obra a folios 190 de los actuados administrativos, la Administración Local de Agua Huari, notifica al Sr. Agapito Fernández Valdez en calidad de Gerente Corporativo Técnico y de Electrificación Rural las observaciones detalladas según Informe N° 254-2012-ANA-AAVI MARAÑON/SDARH/CSG de fecha 25 de Octubre del 2012, asignándole un plazo de diez (10) días para la absolución de las mismas y a la fecha no hacen la absolución de las mismas; por lo que recomienda se declare en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el Sr. Agapito Fernández Valdez, en calidad de Gerente Corporativo Técnico y de Electrificación Rural de Hidrandina SA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río "Mosna", por no haber subsanado las observaciones dentro del plazo concedido y al haber transcurrido el plazo en exceso;

Que, el artículo 191° de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO del Procedimiento Administrativo (CUT N° 56707-2012), iniciado por el Sr. Agapito Fernández Valdez, en calidad de Gerente Corporativo Técnico y de Electrificación Rural de Hidrandina SA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río "Mosna", al NO haberse subsanado las observaciones realizadas en su oportunidad, pese a estar válidamente notificado el administrado., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTANDO a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE** y **ARCHIVASE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente Resolución Directoral Sr. Agapito Fernández Valdez, en calidad de Gerente Corporativo Técnico y de Electrificación Rural de Hidrandina SA, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑON
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR